DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 17 de Diciembre de 2.012

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Por Memorándum Nro. 537 de fecha 28/11/2012 la Dirección de Protección y Promoción de Derechos requiere a la Unidad Operativa de Contrataciones, se dé inicio a los trámites pertinentes para la locación de un inmueble, ubicado en Valle Pucú, Aregua para local del Centro Abierto del Programa ABRAZO. Sería destinado para el nuevo local del centro, que alberga a niños, niñas menores de edad, esto teniendo en cuenta las malas condiciones del inmueble actualmente ocupado; proporcionando al mismo tiempo la Dirección de Protección y Promoción de Derechos los datos personales de la propietaria, quien está interesada en alquilar su inmueble a favor de la institución.

Cabe mencionar que para el funcionamiento del Centro, el inmueble debe contar con espacios amplios y edificación segura donde los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar actividades de refuerzo escolar, recreación, prácticas de hábitos de higiene. El local debe estar ubicado cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo que el proceso de identificación de los inmuebles está vinculado a la zona de trabajo en calle, además de las características edilicias requeridas para éste tipo de actividad, como por ejemplo, que el inmueble debe contar con amplio césped, donde los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de esparcimiento.

Por tanto, y en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales durante dos ejercicios fiscales (24 meses), tal como la legislación nos admite.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros del Programa Emblemático ABRAZO son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los mismos, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Que, en todos los casos, los inmuebles a ser alquilados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 44 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES", como asimismo la Resolución N° 458/12 el cual dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles.

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para el inicio del llamado respectivo.

Finalmente, se señala que los recursos presupuestarios para el inicio del llamado están sujetos a la aprobación del Presupuesto 2013 en el objeto de Gasto 250 "Alquileres y derechos".

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio del llamado Ad Referéndum del Presupuesto 2013, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de inicio del llamado.

Es mi dictamen.

Lic. Nelly Cano
Directora UOC
Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia